

LICITACIÓN PRIVADA N° SG 795

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE APOYO A LA GESTIÓN DE PROYECTOS ORACLE SMART CONSTRUCTION PLATFORM (SCP) – MODALIDAD SAAS, CON CAPACITACIÓN INCLUIDA”

CIRCULAR N° 2

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, ante consultas realizadas por algunas de las firmas interesadas, informa que se ha dispuesto realizar las siguientes ACLARACIONES al Pliego correspondiente al llamado de referencia:

ACLARACIÓN N° 1.

Consulta:

Se solicita confirmar si la presentación conjunta de las certificaciones de Reseller Rights, constancias de partner y respectivos Public Sector Addenda emitidos por Oracle Colombia y Oracle Argentina resulta suficiente para acreditar los requisitos aplicables a Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier.

Respuesta:

Se confirma que la documentación indicada resulta suficiente para acreditar dicho requisito.

ACLARACIÓN N° 2.

Consulta:

En el Anexo 7, en varios ítems se hace referencia al “proveedor”. Se solicita aclarar si, cuando dichos requisitos correspondan a características, servicios o responsabilidades propias de la plataforma, la referencia deberá entenderse realizada al fabricante de las soluciones, en este caso Oracle.

Respuesta:

Sí. Cuando el requisito refiera a capacidades estándar de la plataforma o a su infraestructura SaaS, la referencia al “proveedor” deberá entenderse referida a Oracle.

Cuando correspondan a configuraciones, parametrizaciones, integraciones u otras intervenciones realizadas por el contratista, serán responsabilidad de éste.

ACLARACIÓN N° 3.

Consulta:

Se solicita confirmar si las certificaciones, los controles de infraestructura, la continuidad, las pruebas de penetración y la seguridad del producto podrán acreditarse mediante documentación oficial de Oracle. Asimismo, se solicita confirmar si el contratista será responsable de sus configuraciones, integraciones y accesos, y la CTM de los datos, usuarios, proveedor de identidad, redes, dispositivos y sistemas externos.

Respuesta:

Se confirma. Los requisitos correspondientes al producto estándar y a la infraestructura SaaS podrán acreditarse mediante documentación oficial vigente de Oracle.

El contratista será responsable de los componentes que configure o implemente, y la CTM de los elementos bajo su administración.

ACLARACIÓN N° 4.

Consulta:

Se solicita informar la metodología y los supuestos utilizados para determinar el presupuesto oficial de USD 270.000 y confirmar si dicho presupuesto comprende los subítems 1.1 a 1.6 de la Oferta Básica, excluye las alternativas plurianuales del Ítem 2 y no constituye un límite automático de inadmisibilidad.

Respuesta:

El presupuesto fue estimado tomando como referencia proyectos de alcance y complejidad similares y precios de lista disponibles.

Comprende la Oferta Básica (subítems 1.1 a 1.6 del Anexo 4) y no incluye las alternativas plurianuales del Ítem 2.

Su carácter es referencial y no constituye un límite automático de inadmisibilidad, pudiendo presentarse ofertas que superen dicho monto

ACLARACIÓN N° 5.

Consulta:

Se consulta si el presupuesto oficial indicado en el párrafo correspondiente al Objeto de la Licitación —“El presupuesto oficial para la presente adquisición es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (U\$S 270.000)”— constituye un presupuesto fijo que no podrá ser superado por las propuestas, o si reviste carácter indicativo, pudiendo presentarse propuestas que superen dicho monto y quedando su análisis y consideración a criterio de la CTM, sin que ello determine automáticamente la invalidez o inadmisibilidad de la propuesta.

Respuesta:

El presupuesto oficial tiene carácter referencial y no constituye un límite automático de inadmisibilidad.

ACLARACIÓN N° 6.

Consulta:

Se solicita confirmar la correspondencia entre los subítems económicos del Anexo 4 y los seis hitos de pago previstos para los servicios. Asimismo, se solicita informar específicamente la forma de certificación y pago del subítem 1.6, correspondiente al soporte postproducción, indicando si se abonará periódicamente durante el período de garantía o mediante otro mecanismo independiente.

Respuesta:

Los seis hitos previstos en B.1.XXXII se aplican a los servicios profesionales correspondientes a los subítems 1.1 a 1.4.

El licenciamiento se abonará conforme a su activación y el soporte postproducción, subítem 1.6, se abonará mensualmente contra prestación del servicio.

ACLARACIÓN N° 7.

Consulta:

Se solicita confirmar si la activación de cada servicio se considera producida cuando Oracle habilita el ambiente para su configuración y si, a partir de dicha habilitación, el contratista podrá facturar y percibir por anticipado la anualidad completa, sin condicionarla a la configuración, las pruebas UAT, la puesta en producción o la aceptación funcional.

Respuesta:

Se confirma. Se considera activada cuando Oracle habilita el ambiente correspondiente.

A partir de dicha habilitación podrá facturarse la anualidad de licenciamiento, sin condicionarla a la configuración, UAT o puesta en producción.

ACLARACIÓN N° 8.

Consulta:

Se solicita confirmar si Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier podrán activarse en fechas diferentes; si cada producto conservará su propio período de suscripción; y si las cantidades activadas deberán respetar tanto los mínimos establecidos en el Pliego como los mínimos comerciales definidos por Oracle.

Respuesta:

Se confirma. Cada solución podrá activarse de acuerdo con el cronograma de implantación y tendrá su período de suscripción contado desde su respectiva activación.

Las cantidades deberán respetar los mínimos establecidos en el Pliego y, cuando corresponda, los mínimos comerciales de Oracle.

ACLARACIÓN N° 9.

Consulta:

Se solicita confirmar si la Oferta Básica anual podrá cotizarse mediante usuarios nominados para las tres aplicaciones; si la modalidad CAPEX, cuando resulte aplicable, podrá utilizarse únicamente para Oracle Aconex y Oracle Primavera Cloud en las alternativas plurianuales; y si Oracle Unifier permanecerá bajo la métrica de usuarios nominados.

Respuesta:

Se confirma que la Oferta Básica podrá cotizarse mediante usuarios nominados para las tres soluciones.

Para las alternativas plurianuales deberán cotizarse, cuando resulten comercialmente aplicables, todas las distintas modalidades disponibles (usuarios nominados, CAPEX o combinaciones de ambas) a efectos de permitir su evaluación por la CTM.

ACLARACIÓN N° 10.

Consulta:

Se solicita confirmar si el año de licenciamiento se computará desde la activación individual de cada servicio; si dicho período no garantiza doce meses de operación integrada posteriores a la puesta en producción; si no se extenderá gratuitamente durante el período de garantía; y si las alternativas de tres, cinco y siete años se facturarán mediante anualidades anticipadas, bajo un compromiso contractual por el período adjudicado.

Respuesta:

Se confirma que el período de cada licencia se computará desde su respectiva activación y no se extenderá automáticamente ni sin costo como consecuencia del período de garantía.

Las alternativas plurianuales que resulten adjudicadas se facturarán por anualidades, bajo compromiso contractual por la totalidad del período adjudicado.

ACLARACIÓN N° 11.

Consulta:

Se solicita confirmar si la CTM aceptará los mecanismos no productivos nativos de cada aplicación —proyectos de prueba y TDS en Oracle Aconex, espacios de trabajo no productivos en Oracle Primavera Cloud y ambiente Stage en Oracle Unifier— o si requerirá despliegues independientes con URL propia. En este último caso, se solicita confirmar que deberán incluirse las suscripciones y los mínimos adicionales correspondientes.

Respuesta:

Se confirma que se aceptan los mecanismos no productivos nativos de cada aplicación, siempre que éstos permitan realizar pruebas de nuevas configuraciones, parametrizaciones e integraciones en forma independiente, sin afectar el ambiente productivo ni su operación.

En consecuencia, no se requerirán despliegues independientes con URL propia, salvo que las capacidades estándar de la solución no permitan cumplir con dicha condición.

ACLARACIÓN N° 12.

Consulta:

Se solicita confirmar si la implementación se basará en las capacidades estándar y mejores prácticas de Oracle, bajo un enfoque out-of-the-box (OOTB), y si la primera puesta en producción corresponderá a un Alcance Operativo Inicial plenamente funcional, sin desarrollos a medida ni una implementación ilimitada de todas las variantes posibles.

Respuesta:

La implementación se basará prioritariamente en las capacidades estándar de las soluciones Oracle, mediante configuración y parametrización.

No obstante, el Pliego prevé una etapa de relevamiento de los procesos, flujos de trabajo y necesidades de la CTM. Como resultado de dicha instancia, deberán configurarse en la plataforma los procesos y requerimientos identificados, siempre que éstos puedan ser implementados utilizando las funcionalidades y herramientas estándar disponibles.

No se requerirán desarrollos a medida que impliquen modificaciones del producto estándar, salvo que éstos sean expresamente acordados entre las partes como adicional al contrato.

La primera puesta en producción deberá contemplar el alcance funcional definido y aprobado para dicha etapa como resultado del relevamiento y la planificación de la implantación.

ACLARACIÓN N° 13.

Consulta:

Se solicita confirmar si la CTM suministrará los procesos, procedimientos, metodologías, reglas de negocio, responsables y casos de uso documentados que deban parametrizarse y si, cuando dicha documentación no exista, se utilizarán las mejores prácticas estándar de Oracle como línea de base.

Respuesta:

La CTM suministrará la información y documentación disponible y participará en las instancias de relevamiento necesarias para definir los procesos a implementar.

Las mejores prácticas de Oracle podrán utilizarse como referencia cuando corresponda, sin que ello implique su adopción automática por parte de la CTM.

ACLARACIÓN N° 14.

Consulta:

Se solicita confirmar si la Oferta Básica comprende únicamente la carga inicial mínima de datos vigentes necesaria para operar el MVP; si no incluye migración histórica ni transcripción masiva; y si la CTM será responsable de la calidad, integridad y validación sustantiva de la información suministrada.

Respuesta:

No se contempla una migración masiva de datos históricos.

El alcance comprende la carga inicial necesaria para la puesta en funcionamiento de los proyectos vigentes, incluyendo la incorporación o reproducción del Plan de Ejecución de Programa actualmente disponible en Microsoft Project.

La CTM suministrará y validará la información de origen y el contratista brindará la asistencia necesaria para su incorporación.

ACLARACIÓN N° 15.

Consulta:

Se solicita confirmar la distribución de los sistemas maestros entre Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier, así como la utilización prioritaria de conectores, APIs, adaptadores y aceleradores oficiales de Oracle. Asimismo, se solicita confirmar que cualquier servicio adicional de Oracle Integration u otro componente cloud será identificado y cotizado separadamente.

Respuesta:

A efectos de la implementación, se considerará la siguiente distribución funcional de referencia: Oracle Aconex será el sistema principal para la gestión documental de proyectos, las comunicaciones contractuales (transmittals, minutas, notas), el registro de Consultas Técnicas (RFIs), los reportes diarios de actividades y la gestión de no conformidades; Oracle Primavera Cloud para la planificación física, la programación de cronogramas y la ruta crítica (CPM), la gestión de portafolios, programas de inversión, asignación de recursos de proyectos y la matriz de riesgos; y Oracle Unifier para el control financiero, centralizando el registro y seguimiento de contratos, el control de solicitudes y órdenes de cambio, la gestión de certificaciones de avance y pagos, el análisis de valor ganado (EVM) y las proyecciones de flujo de caja (cash flow).

La integración deberá utilizar prioritariamente capacidades nativas, conectores, APIs y demás mecanismos oficiales de Oracle.

Todo componente adicional que resulte necesario para cumplir el alcance deberá ser identificado e incluido en la oferta y su cotización.

La eventual necesidad de dichos componentes para cumplir con el alcance requerido no dará lugar a costos adicionales no contemplados en la oferta adjudicada.

ACLARACIÓN N° 16.

Consulta:

Se solicita confirmar si se aceptarán mecanismos estándar basados en eventos, colas o ejecuciones programadas como modalidad near real-time, cuando así operen los

componentes oficiales de Oracle, sin exigir una latencia uniforme ni una actualización instantánea para todos los objetos e interfaces.

Respuesta:

Se confirma que podrán utilizarse los mecanismos estándar provistos por Oracle para la integración entre las soluciones, incluyendo esquemas basados en eventos, colas, APIs o ejecuciones programadas, cuando éstos constituyan el mecanismo nativo o recomendado para el intercambio de la información correspondiente.

No se requerirá una latencia uniforme ni una actualización instantánea para la totalidad de los objetos e interfaces. Los tiempos de sincronización deberán ser acordes a las necesidades funcionales de cada proceso y permitir una operación integrada consistente de las soluciones.

En todos los casos deberán garantizarse mecanismos adecuados de control de integridad, gestión de errores, validación y reintentos, conforme a lo requerido en el Pliego.

No se admitirán procesos manuales ni mecanismos de actualización diferida que, por su frecuencia o modalidad de ejecución, puedan generar riesgos significativos de inconsistencia o afectar la correcta operación de los procesos integrados.

ACLARACIÓN N° 17.

Consulta:

Se solicita identificar el proveedor de identidad y el estándar de federación actualmente utilizados por la CTM y confirmar si el SSO, MFA, los usuarios externos y las cuentas técnicas se implementarán mediante las capacidades estándar de cada aplicación, sin aprovisionamiento automático o integración SCIM, salvo que ello sea expresamente definido.

Respuesta:

La CTM prevé utilizar Google Workspace como proveedor de identidad (IdP).

La federación, SSO y MFA deberán implementarse mediante los mecanismos estándar soportados por Google Workspace y por cada una de las soluciones Oracle, utilizando alguno de los estándares previstos en el Pliego (SAML 2.0, OAuth 2.0 y/o OpenID Connect), definiéndose durante la implementación el mecanismo más adecuado para cada aplicación.

No se requiere actualmente aprovisionamiento automático ni integración SCIM, salvo que durante el relevamiento se acuerde expresamente su necesidad.

ACLARACIÓN N° 18.

Consulta:

Se solicita confirmar si las cantidades de usuarios previstas en el Pliego constituyen la base para dimensionar la gestión del cambio y la capacitación; si el oferente podrá definir la cantidad de horas y sesiones necesarias; si la modalidad será principalmente remota; y si la disponibilidad de capacitación en idioma inglés no implicará duplicar la totalidad del programa cuando no exista una población identificada que lo requiera.

Respuesta:

Las cantidades de usuarios previstas en el Pliego constituyen la base para dimensionar la capacitación.

El oferente podrá proponer la cantidad de sesiones, horas y distribución de las capacitaciones que considere adecuadas. Durante la etapa de formalización e inicio del contrato, dicha propuesta podrá ser revisada conjuntamente con la CTM a efectos de adecuarla a las necesidades específicas de Salto Grande.

La modalidad de las capacitaciones podrá ser remota o presencial, de acuerdo con la propuesta del oferente, y las instancias de capacitación serán impartidas en idioma español.

Por su parte, el material destinado al autoaprendizaje, tales como manuales, guías de usuario, materiales de autocapacitación y documentación de apoyo para proveedores o futuros usuarios, deberá encontrarse disponible también en idioma inglés.

ACLARACIÓN N° 19.

Consulta:

Se solicita confirmar si el plazo de ocho meses y los hitos previstos podrán ser ajustados cuando la ruta crítica resulte afectada por demoras atribuibles a la CTM, Oracle o terceros; indisponibilidad de sistemas externos; cambios de alcance; pruebas de seguridad; o falta de usuarios, datos, accesos o decisiones necesarias para la ejecución.

Respuesta:

Los plazos e hitos podrán ajustarse cuando existan causas no imputables al contratista que afecten efectivamente la ruta crítica del proyecto.

Todo ajuste deberá encontrarse debidamente justificado y formalizado conforme a lo establecido en el Pliego.

ACLARACIÓN N° 20.

Consulta:

Se solicita confirmar el siguiente modelo escalonado de soporte: Nivel 0 o mesa interna a cargo de la CTM; Niveles 1 y 2 a cargo del contratista; y Nivel 3 a cargo de Oracle.

Asimismo, se solicita confirmar si el subítem 1.6 cubre doce meses a partir de la Recepción Provisoria y no se extiende automáticamente con las renovaciones de licencias.

Respuesta:

Se confirma el modelo escalonado indicado: Nivel 0 a cargo de la CTM; Niveles 1 y 2 a cargo del contratista; y Nivel 3 a cargo de Oracle.

El subítem 1.6 tendrá una duración de doce (12) meses desde la Recepción Provisoria y no se extenderá automáticamente por la renovación de licencias.

ACLARACIÓN N° 21.

Consulta:

Se solicita confirmar si la Oferta Básica incluye la capacidad de exportar la información mediante los mecanismos estándar de Oracle, pero no comprende una migración integral, transformación, homologación ni carga directa en Hexagon EAM u Odilo, debiendo dichos servicios definirse y contratarse separadamente.

Respuesta:

En materia de portabilidad de la información, deberá garantizarse que la plataforma disponga de la capacidad técnica necesaria para exportar en forma completa los datos de la CTM en formatos estándar abiertos —CSV, JSON, XML o equivalentes—, incluyendo la documentación y los metadatos asociados, de manera que la información resulte íntegra, estructurada y reutilizable.

No se encuentra comprendida en el alcance del presente contrato la importación de dicha información en Hexagon EAM, Odilo u otros sistemas, ni las tareas de transformación, homologación, adaptación o carga que eventualmente resulten necesarias para ello.

El alcance se limita, por tanto, a garantizar la capacidad de exportación de la información desde las soluciones Oracle en formatos estándar.

ACLARACIÓN N° 22.

Consulta:

Se solicita confirmar si la responsabilidad por la exportación final de la información corresponderá al proveedor que mantenga la relación contractual vigente al momento de la terminación definitiva del servicio; si el contratista del Ítem 1 no conservará una obligación indefinida al respecto; y si el cambio de partner no requerirá, por sí mismo, la migración de los datos alojados en Oracle.

Respuesta:

Se confirma. La exportación final corresponderá al proveedor que mantenga la relación contractual vigente al momento de la terminación definitiva del servicio.

El contratista no conservará una obligación indefinida una vez finalizada su relación contractual.

Un cambio de partner no implicará, por sí mismo, la migración de los datos mientras éstos permanezcan disponibles en la plataforma Oracle.

ACLARACIÓN N° 23.

Consulta:

Se solicita confirmar si la garantía cubrirá exclusivamente los defectos de las configuraciones, integraciones y entregables implementados respecto de la línea de base aprobada, y excluirá nuevas funcionalidades, cambios de proceso, datos incorrectos, modificaciones realizadas por terceros y defectos o indisponibilidades del producto Oracle.

Respuesta:

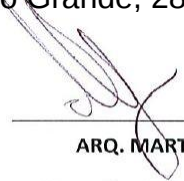
La garantía comprenderá la corrección de defectos atribuibles a las configuraciones, parametrizaciones, integraciones y entregables implementados por el contratista respecto del alcance aprobado.

Asimismo, durante el período de garantía, el contratista será responsable de corregir los inconvenientes que se produzcan cuando una actualización o nueva versión estándar desplegada por Oracle genere incompatibilidades o errores derivados de las configuraciones, parametrizaciones o integraciones implementadas por el contratista.

No comprenderá nuevas funcionalidades, cambios de alcance, errores en la información suministrada, modificaciones realizadas por terceros ni defectos o indisponibilidades propios del producto estándar o de la infraestructura administrada por Oracle.

En los casos correspondientes a defectos o indisponibilidades del producto estándar Oracle, el contratista mantendrá durante el período de soporte las responsabilidades de diagnóstico, escalamiento, seguimiento y comunicación previstas en el esquema de soporte establecido.

Salto Grande, 28 de agosto de 2026



ARQ. MARTÍN MOYANO

Gerencia de Gestión de Recursos

C.T.M. Salto Grande